



MÉTODO DE SELECCIÓN QUE SE EMPLEARÁ PARA DESIGNAR A LAS Y LOS CANDIDATOS IDÓNEOS QUE OCUPARÁN LOS CARGOS DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES Y SECRETARIAS O SECRETARIOS DE LOS DOSCIENTOS DIECISIETE CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES QUE INTEGRAN EL ESTADO DE PUEBLA.

El Consejo General faculta a la Comisión Permanente de Organización Electoral (CPOE), así como a los Órganos y/o funcionarios del Instituto que la misma Comisión determine para aplicar el presente Método de selección, auxiliándose de la Dirección de Organización Electoral (DOE) y de la Coordinación de Informática (CIN) de este Instituto, debiendo desarrollar las siguientes actividades:

1. Una vez instalados los módulos, la DOE remitirá cada siete días los listados de los aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales y Secretarias o Secretarios de los Consejos Municipales Electorales a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información para su publicación en la página web del Instituto Electoral del Estado www.ieepuebla.org.mx; haciéndolo constar por escrito y entregando copia de dichas constancias a la Secretaría Ejecutiva y a la CPOE.

Los listados deberán contener la siguiente información:

- Número progresivo;
 - Número de folio;
 - Nombre completo;
 - Municipio al que aspira;
 - Cargo al que aspira; y
 - Fecha de recepción.
2. A los listados que contengan la información de la totalidad de los aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales y Secretarias o Secretarios de los doscientos diecisiete Consejos Municipales Electorales a elegir, se les aplicarán los tres filtros siguientes:
 - a) **Primer filtro:** consistirá en verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales fijados para la designación de los funcionarios electorales municipales, contemplados en la convocatoria respectiva.
 - b) **Segundo filtro:** Consistirá en realizar el cruce entre las bases de datos de los aspirantes a integrar los doscientos diecisiete Consejos Municipales Electorales contra las bases de datos que obran en poder de este Organismo Electoral, las cuales son:
 - Representantes de Partidos Políticos acreditados ante el Consejo Local, Consejos Distritales Electorales y ante Mesas Directivas de Casilla del Estado de Puebla a nivel federal, de 6 años anteriores a la fecha de su designación.
 - Representantes de Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General, Consejos Distritales Electorales, Consejos Municipales Electorales y ante Mesas Directivas de Casilla del Estado de Puebla a nivel local, de 6 años anteriores a la fecha de su designación.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

Lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a las fracciones VII, VIII y IX del Artículo 129; y las fracciones VII, VIII y IX del Artículo 137; del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; previa corroboración de que no se trate de una homonimia.

- c) **Tercer filtro:** Consistirá en descartar a todo aquél aspirante que haya participado en este Instituto en el periodo comprendido de 2010 al 2015; y cuyo desempeño haya sido deficiente. Dicha información será proporcionada por la Contraloría Interna, debiendo contar con soporte documental que sustente lo anterior; así como de las constancias que obren en el archivo del Consejo General, las cuales serán proporcionadas por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto.

Las observaciones serán valoradas por los integrantes de esta Comisión en coordinación con las áreas involucradas.

3. A los Integrantes del Consejo General de este Instituto, se les entregarán los listados siguientes:
- Listado con los nombres de los aspirantes a Consejeros y Consejeras Electorales y Secretarías o Secretarios de los doscientos diecisiete Consejos Municipales Electorales, que hayan superado los tres filtros; y
 - Listado con los nombres de los aspirantes a Consejeros y Consejeras Electorales y Secretarías o Secretarios de los doscientos diecisiete Consejos Municipales Electorales que no superaron los filtros.

Los listados en comento, se entregarán en medio magnético de forma parcial (semanalmente) y, el total, a más tardar el día **11 de abril de 2016**; estos listados se harán del conocimiento a la ciudadanía en general mediante la publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral del Estado y en la página electrónica www.ieepuebla.org.mx.

Cada listado deberá contener la siguiente información: número progresivo, número de folio, nombre, distrito, municipio, cargo al que aspira y la fecha de recepción.

4. En coordinación, la DOE y la CIN sistematizarán en una base de datos la información que contengan los expedientes de los aspirantes, esta actividad se realizará en orden progresivo por Distrito, Municipio y Número de Folio.

La captura de la información se hará desde el momento en que los expedientes de los aspirantes obren en poder de la DOE.

5. Los Integrantes del Consejo General de este Instituto podrán realizar la consulta de los expedientes cuyos datos hayan sido sistematizados del 25 de Febrero al 23 de abril de 2016.

Los Partidos Políticos, mediante sus representantes ante el Consejo General de este Instituto Electoral, podrán acreditar por escrito ante la CPOE al personal que considere necesario para realizar esta actividad.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

Dicha revisión se realizará de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 14:00 horas en las oficinas de la DOE, ante la presencia del personal que apruebe la propia dirección, dichos expedientes quedarán en resguardo de la CPOE, los cuales se depositarán en la DOE.

6. Los tres filtros se aplicarán de manera paralela a la sistematización de los datos efectuada a los aspirantes, conformándose dos listados; uno con los aspirantes que cumplen con los requisitos constitucionales y legales y no cuentan con observación alguna por mal desempeño por parte de la Contraloría Interna de este Instituto; y otro listado con aquellos aspirantes que no cumplen con dichos requisitos, asentándose los motivos de su exclusión.
7. Los aspirantes que cumplan con los requisitos constitucionales y legales y no cuenten con observación alguna por mal desempeño por parte de la Contraloría Interna de este Instituto, pasarán a la etapa de valoración curricular la cual consistirá en lo siguiente:
 - La CPOE auxiliándose de la DOE y la CIN llevará a cabo el mecanismo necesario de ponderación del 100% desglosado de la siguiente manera: El 35% para historial profesional y laboral; el 35% para experiencia en materia electoral y el 30% para participación en actividades cívicas y sociales.

Para ello utilizarán como referencia la siguiente tabla:

DESGLOSE CURRICULAR

35%		35%		30%			
17.50%	17.50%	35%		30%			
Escolaridad	Ocupación	Experiencia Electoral		Actividad Cívico-Sociales			
Posgrado: Maestría o Doctorado Concluidos.	17.50%	Mando Superior: Actividad Empresarial y Comercial, empleado del sector público o privado.	17.50%	Consejero Electoral, Directivos o Titulares de Área del INE o IEE.	35%	Con Actividad	30%
Educación Superior: Licenciatura o Ingeniería Concluidas.	13.125%	Mando Medio: Actividad Empresarial y Comercial, empleado del sector público o privado y Profesionista Independiente.	13.125%	Subdirector, Jefe de Departamento, Jefe de Oficina o Coordinador de Área del INE o IEE.	26.25%	Sin Actividad	15%
Educación Media superior: Bachillerato, Preparatoria o Carrera Técnica Concluidas.	8.75%	Agricultor, labores del hogar, actividad empresarial y comercial, empleado del sector público o privado y trabajador Independiente.	8.75%	Consejero Electoral, de Consejo Distrital y Municipal Electoral, Auxiliar Electoral, Capacitador Asistente Electoral, Analista, Supervisor, Coordinador de Organización o Capacitación Funcionario Electoral.	17.50%		
Educación Básica: Primaria o Secundaria Concluidas.	4.375%	Sin ocupación	4.375%	Sin Experiencia	8.75%		



Escolaridad

- **Educación Básica:** Se acreditará mediante la presentación de copia simple del certificado de estudios concluidos de la educación primaria y/o secundaria, expedidos por la institución educativa correspondiente.

En el caso de tener preparatoria, bachillerato o carrera técnica inconclusa mediante la presentación de copia simple de ficha de inscripción, comprobante de pago, credencial, kardex, diploma o constancia de estudios no concluidos, quedará dentro de la categoría de educación básica.

- **Educación Media Superior:** Se acreditará al presentar copia simple del certificado de conclusión de estudios o constancia de estudios correspondientes a preparatoria, bachillerato o carrera técnica, expedido por la institución educativa correspondiente.

En caso de que el aspirante cuente con una licenciatura inconclusa y presente copia simple de ficha de inscripción, comprobante de pago, credencial, kardex, diploma o constancia de estudios no concluidos quedará dentro de la categoría de educación media superior.

- **Educación Superior:** Si el aspirante sustenta estudios totales de licenciatura concluida lo podrá acreditar mediante copia simple de cualquiera de los siguientes documentos: Constancia de estudios, certificado de conclusión de estudios, carta de pasante, acta de examen profesional, título o cédula profesional.

Si sustenta una maestría inconclusa y lo acredita mediante copia simple de los siguientes documentos: Ficha de inscripción, comprobante de pago, credencial, kardex, diploma o constancia de estudios no concluidos, quedará dentro de la categoría de educación superior.

- **Posgrado** (Maestría Concluida y Doctorado Concluido o Inconcluso) este deberá acreditarlo con la presentación de copia simple de los siguientes documentos: Constancia de estudios, certificado de estudios, carta pasante, acta de examen profesional, título o cédula profesional.

Ocupación

- Se tomarán en cuenta los empleos que el aspirante manifieste haber ocupado del 2010 a la fecha, en la solicitud o bien en su curriculum.
- Para efectos de la aplicación de este método, se entenderá como mando superior a quien ocupe los cargos de: Director, Gerente, Administrador, Presidente ya sea del sector público o privado; o Propietario de la empresa.
- Se entenderá como mando medio a quien ocupe los cargos de: Subdirector, subgerente, jefe de departamento, jefe de oficina, jefe de dirección, coordinador, supervisor o análogos del sector público o privado; y profesionista independiente.

